



Memorial de Infantería.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	<i>Puestas</i>
Para la Peninsula, trimestre	1 50
Para las clases de tropa, idem	1 00
Cuba y Puerto-Rico, idem	3 00
Filipinas, idem	3 50
Un número suelto	0 25
La coleccion de un año	9 00

La correspondencia al Comandante Capitan D. José Gallut y Américo.
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infanteria.—1.º Negociado.—Circular número 231.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Con motivo de la propuesta reglamentaria de ascensos formulada por la Direccion general de la Guardia civil, correspondiente al mes actual, para la provision de las vacantes ocurridas en aquel Instituto durante el anterior, se ha notado que, para cubrir la de Alférez que resulta por retiro forzoso de Don Francisco Iriaza y Marin, que cumplió la edad prefijada para obtenerlo el dia 12 de Setiembre último, se consulta al sargento 1.º, número uno en la escala de su clase, Don Miguel Saballs y Vidiela, al cual le corresponde á su vez el retiro por edad el dia 25 del mismo mes; y como quiera que de asignarle la antigüedad en el ascenso del dia 1.º del presente Octubre, segun espresa la observacion tercera del formulario que acompaña á la Real orden de 31 de Octubre de 1867, no habria lugar á dicho ascenso, puesto que al sargento Saballs le corresponde el retiro con anterioridad, siendo por otra parte de estricta justicia que el interesado obtenga el empleo á que tiene derecho con arreglo al Reglamento de ascensos de 31 de Agosto de 1866; S. M. El Rey (q. D. g.) á fin de que, tanto en este caso como

en cualquiera otro, no haya lugar á diferentes interpretaciones ni procedimientos, y se sujeten estos, en asunto tan importante, á una regla fija para todas las Armas é Institutos, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo se observe como única regla para asignar la antigüedad que corresponde á los que asciendan en vacante reglamentaria, lo prevenido en el artículo 14 del citado Reglamento de ascensos de 31 de Agosto de 1866, ó sea la del día siguiente al en que ocurra la vacante, cualquiera que sea la fecha de la propuesta y la de la aprobacion, si en esta no se previniese otra cosa, quedando modificada en esta sola parte la ya citada observacion tercera del formulario que se acompañaba á la Real órden de 31 de Octubre de 1867. — De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V... para su inteligencia y fines correpondientes. — Dios guarde á V... muchos años. — Madrid 28 de Octubre de 1882. — O'RYAN.

Direccion general de Infanteria. — 1.^{er} Negociado. — Circular número 232. — El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de los cuerpos del Estado Mayor del Ejército y Plazas lo que sigue:—Conformándose el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por V. E. á este Ministerio en escrito de 30 de Setiembre último, ha tenido á bien aprobar que el precio de venta del Reglamento sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, inutilizacion y pérdidas de material, ganado ó efectos en funciones del servicio militar y fuera de ellas, sea el de cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.—Lo que, de Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes».

Y lo trascribo á V... para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios guarde á V... muchos años. — Madrid 28 de Octubre de 1882. — O'RYAN.

Direccion general de Infanteria. — 1.^{er} Negociado. — Circular número 233. — El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de Marina, en 22 de Setiembre último, dice á este de la Guerra lo siguiente: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer remita á V. E., como de su Real órden lo verifico, y para los efectos que puedan corresponder en el Ministerio de su digno cargo, copia del Real decreto expedido con fecha 27 de Junio último, dando nueva organizacion al cuerpo de Infanteria de Marina.—De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gue



rra, lo traslado á V. E. con inclusion de copia del Real decreto de referencia.»

Y lo trascribo á V... con la misma copia, para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 28 de Octubre de 1882.—O'RYAN.

REAL DECRETO.

«En vista de las razones expuestas por Mi Ministro de Marina; teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de armonizar la organizacion actual del Cuerpo de Infantería de Marina con la nueva dada al ejército, atendiendo á las reformas introducidas en la ley de reemplazo y reglamento táctico, en cumplimiento de lo que prescriben las Ordenanzas de la Armada, y con presencia de lo que preceptúa el Real decreto de 25 de Junio de 1880, de acuerdo con el Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen en el Cuerpo de Infantería de Marina los cuadros de los Batallones expedicionarios hoy existentes y las tres Compañías de Depósito afectas á los tres Regimientos.—Se suprimen tambien las quintas y sextas compañías de los seis Batallones, y se rebajan á 58 los 82 individuos que componen las músicas de los Regimientos.—Quedan suprimidos en los mismos el Teniente y Sargento primero de utensilio.

Art. 2.º Se crean tres Regimientos de Reserva, compuestos cada uno de dos Batallones, uno de Depósito y el otro de Reserva. Las Planas mayores de los Regimientos y Batallones activos no sufrirán alteracion, y los cuadros de éstos se compondrán de cuatro compañías, cada una de ellas, en tiempo de paz, de un Capitan, tres Tenientes, un Alférez, un Sargento primero, cinco segundos, ocho cabos primeros, ocho segundos, cinco cornetas y 114 soldados; para campaña se aumentarán á ocho el número de Sargentos segundos y á 250 el de soldados.

Art. 3.º Compondrán las Planas mayores de los Regimientos de Reserva en tiempo de paz, un Coronel, un Teniente encargado del Depósito de utensilio de los dos Regimientos, un Sargento primero para el mismo, uno segundo y un cabo primero escribiente.

Art. 4.º La Plana mayor del Batallon de depósito constará de un Teniente Coronel, un Comandante, Jefe del Detall, un Capitan Ayudante y un Alférez Abanderado. Los cuadros de estos Batallones constarán de cuatro compañías, y cada una, de un Capitan, un Teniente, un Alférez, un Sargento primero, otro idem segundo, un cabo primero y dos soldados.

Art. 5.º Los Batallones de reserva constarán asimismo de un Teniente Coronel, un Comandante, Jefe del Detall y un Teniente Ayudante. El número y cuadro de sus compañías serán en un todo iguales á los de los Batallones de Depósito. Al ponerse en pié de

guerra el Regimiento de reserva ó cualquiera de sus Batallones, constarán del mismo personal en Jefes, Oficiales y clases de tropa que los de activo en igual situacion.

Art. 6.º Cada dos Regimientos, uno activo y otro de reserva; constituirán una brigada, y siendo tres las que se forman, guarnecerá cada una de ellas uno de los tres departamentos, siendo mandadas por un Brigadier; componiéndose la Plana mayor de aquellas del referido Oficial general, un Comandante, Ayudante Secretario, un Sargento segundo y dos cabos primeros, escribientes.

Art. 7.º Cada Batallon de Reserva tendrá señalada una demarcacion territorial dentro de la comprension de los Departamentos y conforme con la designada por el Ministerio de la Guerra. La demarcacion que se señale á los Batallones de reserva, servirá asimismo para localizar los Batallones de Depósito. Los batallones de reserva llevarán el alta y baja de los individuos de su demarcacion que formen la segunda reserva, y los de Depósito llevarán asimismo el alta y baja de los que se hallan en su demarcacion en la situacion de licencia ilimitada, ó sea reserva activa.

Art. 8.º Serán alta en los Batallones de Depósito los que despues de serlo en los activos son exceptuados del servicio con arreglo á la ley de reemplazos. Serán alta en los mismos los reclutas que se asignen cada año al Cuerpo y pasen con licencia á sus casas hasta tanto son llamados á cubrir las bajas de los Batallones activos, é ingresarán tambien en los de Depósito los individuos pertenecientes á las demas unidades de que el cuerpo consta al cumplir los tres años de servicio activo.

Art. 9.º Las compañías Guardias de Arsenales quedan asignadas á los Batallones de Depósito, y al ponerse éstos en pié de guerra se dividirá la fuerza entre las cuatro compañías del mismo, sirviendo de núcleo á la formacion de ellas.

Art. 10. En caso de movilizacion servirán estos Cuadros para reunir y conducir sin demora á los Batallones de su procedencia los individuos que se hallan en reserva activa, y con los restantes y los Guardias de Arsenales compondrán un Batallon de segunda línea.

Art. 11. Los Batallones de reserva, en caso de ser llamados á las armas, compondrán, dentro de la Marina, parte de la reserva general del ejército.

Art. 12. Los dos Batallones de cada Regimiento de reserva serán correspondientes al de activo con que forman la Brigada, y á aquellos pasarán los individuos que, cumplidos en activo, deban ingresar en la reserva activa y de ésta en la segunda.

Art. 13. Las Planas mayores de los Batallones de Depósito y reserva, y los Cuadros de sus compañías, radicarán en las capitales de los Departamentos interin se organizan estos Batallones, designándose con oportunidad la localidad en que hayan de situarse dentro de sus respectivas demarcaciones.



Art. 14. Para los individuos de la clase de tropa que pasen á prestar sus servicios en los dominios de Ultramar, se determinará en disposicion posterior las ventajas que puedan otorgárseles, de acuerdo con lo que determina la vigente ley de reemplazos.

Art. 15. La Academia general, las compañías de Guardias de Arsenales, la de Escribientes y Ordenanzas del Ministerio de Marina, así como la de Depósito del Apostadero de la Habana y las dos del de Filipinas, quedan organizadas en la misma forma que hoy tienen.

Art. 16. Tan pronto como el estado del Tesoro lo permita, y previa consignacion y aprobacion del gasto en el presupuesto, se completará esta organizacion á tenor de lo determinado para el Ejército.

Art. 17. El Ministro de Marina queda autorizado para llevar á cabo la organizacion señalada, dictando al efecto las disposiciones necesarias para la ejecucion de este decreto, debiendo tener lugar los aumentos y supresiones que determina en 1.º de Agosto próximo, é invertir la cantidad sobrante del presupuesto correspondiente al próximo año económico dentro del mismo y en la forma conveniente al mejor servicio.—Dado en Palacio á 27 de Junio de 1882.—*Pavia*.—Es copia.

Direccion general de Infanteria—2.º Negociado.—Circular número 234.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 18 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha once del actual, haciendo presente á este Ministerio que en los cuerpos del arma de su cargo existen diez y seis vacantes de Tenientes Coroneles, las cuales no pueden proveerse por falta de personal en aptitud de colocacion, segun se demuestra por la relacion que V. E. acompaña á su citado escrito. En su vista, teniendo en cuenta que en dicha relacion figuran los Tenientes Coroneles D. Antonio Alvarez Fernandez, D. Eduardo Castillo Olaverriague, D. Manuel Ugarte Videá y D. Manuel Nuñez Garrido, cuyos Jefes se hallan en situacion de reemplazo, S. M. ha tenido á bien resolver que los referidos Tenientes Coroneles sean colocados, cubriendo cuatro de las diez y seis vacantes indicadas, y que las doce restantes se adjudiquen al ascenso reglamentario de la clase de Comandantes. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que, toda vez que se ha agotado el excedente de Tenientes Coroneles, tanto en esta clase, como en cualquiera otra que extinga su reemplazo, todas las vacantes que ocurran se adjudiquen al ascenso de igual número de la inmediata, sin la concurrencia prevenida en el artículo noveno del Reglamento de ascensos de treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis, si bien ha de observarse

que, cuando por movimiento de destinos, regresos de Ultramar, vueltas al servicio, terminacion de causas, restablecimiento de salud, cesacion de Diputados ú otros cargos, quedasen de reemplazo Jefes ú Oficiales, han de ser colocados entónces, ocupando vacantes reglamentarias en la proporcion que hoy se adjudica á los de dicha situacion con sujecion á aquel artículo del reglamento.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V... para su conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 26 de Octubre de 1882.—O'RYAN.

Direccion general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Circular número 235.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 21 del actual, me comunica la Real órden que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Galicia lo que sigue:—En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 5 del actual, solicitando continúe asistiendo como Alumno á las conferencias de Oficiales de ese Distrito hasta la terminacion del actual curso el Teniente de Infantería D. José Dato Murnais, recientemente destinado al Regimiento de Infantería de San Marcial; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo propuesto por V. E., disponiendo al propio tiempo que esta resolucion se considere como de medida general para todos los casos de esta índole que puedan presentarse en las diferentes conferencias de los Distritos, tanto de Infantería como de Caballería en analogía con lo dispuesto en Real órden circular de 31 de Marzo de 1879 para aquellos Oficiales que sus respectivos cuerpos varien de Distrito.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para el suyo y demás efectos correspondientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 26 de Octubre de 1882.—O'RYAN.

Direccion general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Circular número 236.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 18 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Comandante general de Ceuta lo que sigue:—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 7 del actual, en la que, con motivo de haber solicitado reconocimiento facultativo, con objeto de pedir el pase á situacion de reserva, con sujecion á lo que determinan las Reales órdenes de 2 de Junio y 2 de Setiembre últimos, el Alférez del Regimiento Infantería de Soria, núm. 9, que se halla de guarnicion en esa plaza, D. José Delgado Garcia, consulta V. E. si puede considerarse autorizado para disponer dicho reconocimiento. En su vista, teniendo en cuenta la independenciam y

situacion de esa Comandancia general, y que en la plaza de Ceuta existe suficiente personal médico de Sanidad Militar para hacer los reconocimientos facultativos que prescriben las dos citadas Reales órdenes, S. M. ha tenido á bien autorizar á V. E. para ordenar se verifique en ese punto el reconocimiento pedido por el expresado Alférez y los demás que se soliciten por Jefes ú Oficiales que dependan de su autoridad, como consecuencia de lo que se dispone en las referidas Reales órdenes.—De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para el debido conocimiento de los cuerpos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 24 de Octubre de 1882.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—3.^{er} Negociado.—Circular número 237.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden de 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la Isla de Puerto-Rico lo que sigue:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., núm. 333, fecha 15 de Agosto último, en la que manifiesta que, al examinar, en fin del año próximo pasado, las conceptuaciones de los Jefes y Oficiales del tético de la Guardia civil de esa Isla, llamó su atencion que algunos de los últimamente llegados á la misma tuvieran estampada en la 5.^a Subdivision de sus hojas de servicios notas de sobresaliente, sin que se expresara en ellas, con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 28 de Agosto de 1865, las obras que, referentes á la materia á que aquellas se contraian hubieran escrito los que las merecieron, revistas de inspeccion en que hubiesen podido demostrar su mérito ó causas justificadas que acreditasen la merecida aplicacion de dicho calificativo, con cuyo motivo consulta V. E. la forma en que debe proceder en el presente caso y los de semejante naturaleza que puedan ocurrir en lo sucesivo; en su vista, S. M., Considerando que el Reglamento de ascensos de 30 de Julio de 1866, se limita á señalar conceptuaciones que pueden usarse y quien las ha de aplicar, pero sin decir cosa alguna sobre los casos en que deba hacerse la aplicacion de la de sobresaliente, ni de los méritos y circunstancias necesarias para obtenerla; Considerando que las instrucciones para la redaccion de las hojas de servicios aprobadas por Real órden de 6 de Agosto de 1881, previenen en su artículo 17, que las conceptuaciones se ajustarán á las órdenes vigentes y es incuestionable que la Real órden de 28 de Agosto de 1865 lo está, puesto que no ha sido derogada por otra alguna; y Considerando, por último, que el artículo 26 del Reglamento de 1.^o de Marzo de 1867 para el pase y ascenso á los Ejércitos de Ultramar, de los Jefes y Oficiales de Infanteria y Caballeria, prescribe que la conceptuacion

de sobresaliente se economice con arreglo á la precitada Real órden de 28 de Agosto de 1865, se ha servido resolver que procede la revision de las hojas de servicios á que se refiera V. E. en su consulta y la de todos los demás que esten en el mismo caso, declarándose al propio en toda su fuerza y vigor la Real órden de 28 de Agosto de 1865, y que, con extricta sujecion á ella, se consigne la nota de sobresaliente en las hojas de servicios.—Lo que, de Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y electos consiguientes.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para conocimiento de los Jefes que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 25 de Octubre de 1882.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—3.^{er} Negociado.—Circular número 238.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 31 de Mayo de 1871, dijo al entónces Director general del Arma lo que copio:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del oficio de V. E., fecha 25 de Abril último con el que devolvía á este Ministerio los despachos que se expresan en la adjunta relacion, pertenecientes á los oficiales comprendidos en la misma, y la cual dá principio con D. Marcelino Amor y Rodriguez y termina con D. José Orland y Manzano; enterado S. M. y en vista de que la mayor antigüedad que los mencionados oficiales disfrutaban les ha sido ya declarada bien en órdenes generales, bien en disposiciones particulares, con las cuales en todo tiempo pueden acreditar dicho extremo, se ha servido resolver se devuelvan á V. E. los repetidos despachos, toda vez que, con arreglo á la práctica hasta aquí seguida, no es necesaria su cancelacion y que, de acudirse á ella, daria lugar á una série no interrumpida de reclamaciones de igual naturaleza, pues cada vez que á un Jefe ú Oficial se declarase una mayor antigüedad recurriria en súplica de cancelacion del correspondiente Real despacho.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento, con devolucion de los despachos de referencia.»

Y siendo innumerables los Reales despachos que se devuelven á este Centro para su cancelacion por tener estampada distinta antigüedad que la que á los interesados corresponde, sin duda alguna por desconocimiento de la anterior trascrita Real resolucion, he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para general conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 23 de Octubre de 1882.—O'RYAN.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 42 DE 1882.

12.º NEGOCIADO.

Vacantes de músicos que existen en los Regimientos y Batallones de Cazadores, cuyas plazas habrán de proveerse por oposicion en concurso de aspirantes el día 24 de Noviembre próximo, previa autorizacion que dichos aspirantes solicitarán del Excmo. Sr. Director general del Arma, con la debida anticipacion y por conducto reglamentario.

CUERPOS.	NUMERO y clase de las vacantes.			INSTRUMENTOS.	PUNTOS de OPOSICION
	1.ª	2.ª	3.ª		
Zamora, 8...	»	»	1	Trombon.....	Orduña.
S. Fernando	»	1	1	Clarinete principal y bombardino 2.º..	Valencia.
Galicia, 19...	»	»	2	Cornetines 2.ºs.....	Zaragoza.
Guadalajara.	»	1	1	Saxofon y flautin.....	Cartagena.
Aragon, 21..	»	»	6	Flauta ó flautin, 2 clarinetes 2.ºs, 2 cornetines 2.ºs y tromba.....	Barcelona.
Constitucion	»	1	»	Clarinete 1.º.....	Pte la Reina.
Astúrias, 31.	»	»	1	Clarinete ó saxofon.....	S. Sebastian.
Cantabria, 39	»	»	1	Cornetin.....	Estella.
Covadonga..	»	2	2	Bajo, clarinete, saxofon y cornetin...	Badajoz.
Garellano, 45	»	1	1	Clarinete y saxofon.....	Madrid.
S. Marcial, 46	»	1	»	Cornetin.....	Durango.
Pavía, 50....	»	»	3	Saxofon, bombardino y onnoven....	Sevilla.
Guipúzcoa 57	»	1	3	Bajo, cornetin, trombon y bombardino	Tarragona.
Luzon, 58...	1	1	»	Bombardino y cornetin.....	Búrgos.
Cazadores, 8.	»	»	3	Trombon, clarinete y cornetin.....	Valencia.
Arapiles, 9..	»	»	1	Saxofon.....	Madrid.
Las Navas, 10	1	3	1	Fliscorno, cornetin, saxofon, clarinete y cornetin.....	Irun.
Segorbe, 12..	»	»	2	Clarinete y cornetin.....	Valencia.
Puerto-Rico.	»	1	1	Bombardino y cornetin.....	Madrid.
Acd.ª de Inf.ª	»	1	4	Clarinete 1.º, saxofon, flauta, cornetin 2.º y sarrusofon.....	Toledo.

Direccion general de Infanteria.—10.º Negociado.—Circular.—El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, en 26 de Setiembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Ruego á V. E. ordene lo conveniente para que, por medio del MEMORIAL del Arma, se pregunte á los Jefes de los cuerpos si pertenece á los suyos el sustituto para Ultramar Idefonso Fernandez Muñoz, ó si les consta cuál es su actual paradero, remitiéndome, en su caso, copia de la filiacion del mismo.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos indicados.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 26 de Octubre de 1882, O'RYAN.

Direccion general de Infanteria. —2.º Negociado. —Circular. —Por Real órden de 21 del actual han sido promovidos al empleo de Teniente Coronel en propuesta extraordinaria, con arreglo á la Real órden de 18 del mismo, los Comandantes comprendidos en la siguiente relacion, los cuales pasarán á situacion de reemplazo interin obtienen colocacion, debiendo proceder los Jefes de los Cuerpos en que sirven los interesados á su baja por el indicado concepto en fin del presente mes y participarme con toda brevedad el punto en que fijan su residencia. — Dios guarde á V... muchos años. —Madrid 26 de Octubre de 1882. —O'RYAN.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	Fecha de la efectividad que se les acredita en su nuevo empleo.
Batallon Depósito de Salamanca, núm. 103....	D. Sebastian Ortega Michelena.....	21 de Octubre de 1882.
Batallon Depósito de Tudela, núm. 127.....	Luis Nevot Hermosa.....	21 de Octubre de 1882.
Depósito de Colmenar Viejo, núm. 5.....	Pedro Gutierrez Bustillos.....	21 de Octubre de 1882.
Batallon Reserva de Cieza, núm. 60.....	Francisco Vicario y Castro.....	21 de Octubre de 1882.
Batallon Depósito de Madrid, núm. 3.....	Antonio Alva y Serrano.....	21 de Octubre de 1882.
Regimiento de Bailén, núm. 24.....	Joaquin Gonzalez de la Llana.....	21 de Octubre de 1882.
Reemplazo en Castilla la Nueva.....	Valentin de la Fuente y Redondo.....	21 de Octubre de 1882.
Reserva de Santa Coloma de Farnés, núm. 24..	Francisco Foncuberta y Vila.....	21 de Octubre de 1882.
Reemplazo en Aragon.....	Ramon Losada y Aguilar.....	21 de Octubre de 1882.
Direccion general del Arma.....	Francisco Perez de Larriba y Pastor....	21 de Octubre de 1882.
Depósito de Medina del Campo, núm. 102....	Federico Gomez Piza.....	21 de Octubre de 1882.
Reemplazo en Castilla la Nueva.....	Manuel Vallejo y Hernando.....	21 de Octubre de 1882.

Direccion general de Infanteria.—3.^{er} Negociado.—Circular.—
Por Real órden de diez y ocho del actual, han sido declarados aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, los Capitanes del arma que á continuacion se expresan:—D. Manuel Uthler Pons, D. Bernardo Ortiz Molinero, D. Antonio Ortiz Repiso y Narvaez, D. Juan Gomez Fernandez, D. Vidal Roldan Escarano, D. Urbano Andrade Casares, D. Rafael Mendoza Roselló, D. Vicente Villas Vilon, D. Félix Macías Rueda, D. Jerónimo Hernandez Santos, D. Domingo Barrero Parrondo, D. Pedro Ortega Arellano, D. Pedro Perez Valero, D. Angel Mir Casares, D. Isidoro Bassols Seguí, D. Antonio Beamud Masa, D. Braulio Campos Teixidor, don Trinidad Nieto Carlier, D. Ramon Bonifas Fernandez, D. Evaristo Cánovas Povo, D. Andrés García Mora, D. José Villegas Jimenez y D. Eduardo Font Comas.—Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para conocimiento y satisfaccion de los interesados.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 23 de Octubre de 1882.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—11.^o Negociado.—Circular.—
—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., de 1.^o de Julio del corriente año, remitiendo relacion de los Jefes y Oficiales del arma de su cargo que, ántes del 15 de Junio, promovieron instancias en súplica de abono de la diferencia de sueldo de reserva á activo durante el tiempo que, perteneciendo á batallones de Depósito, desempeñaron fuera del punto de su habitual residencia la comision de receptores de reclutas en los reemplazos desde 1879 en adelante; en su vista, y de acuerdo con lo informado por la Direccion general de Administracion Militar en 25 de Setiembre último, S. M. se ha servido conceder el abono de dicha diferencia de sueldo, en los dias que á cada uno se detalla en la adjunta relacion, cuya reclamacion se practicará en la forma reglamentaria y con la justificacion que está prevenida.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que, como resultado de las instancias promovidas por los respectivos interesados, traslado á V... para su conocimiento y cumplimiento en la parte que se refiere á los quintos de sueldo devengados en ese batallon por los Jefes y Oficiales comprendidos en la relacion que se inserta á continuacion, cuya reclamacion se practicará en la forma prevenida.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Octubre de 1882.—O'RYAN.

RELACION nominal de los Jefes y Oficiales del arma de Infantería á quienes por Real órden de 13 de Octubre actual, se les concede abono de diferencia de sueldo de reserva á activo durante el tiempo que desempeñaron la comision de receptores de reclutas.

CUERPOS EN QUE PRESTARON EL SERVICIO	CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS donde desempeñaron su comision	FECHA						DIAS DEVENGA DOS
				EN QUE EMPEZO			EN QUE TERMINÓ			
				Día	Mes	Año	Día	Mes.	Año	
Dep.º de Toro, 81.	Cap...	D. Guillermo Roji Fernandez.....	Zamora.....	10	Marzo	1879	14	Abril..	1879	35
Dep.º de Almazan.	Alf...	Zoilo Benito Oñate.....	Soria.....	11	Marzo	1879	7	Abril.	1879	23
Dep.º Barco Avila.	Tte...	Gonzalo Racas Alonso.....	Avila.....	12	Marzo	1879	23	Junio.	1879	103 (1)
Dep.º de Illescas...	Tte...	Gregorio Infantes Luis.....	Toledo.....	12	Marzo	1879	31	Marzo	1879	20
Dep.º Chinchon, 10	Cap...	José Gato Zaragoza.....	Madrid.....	17	Marzo	1879	7	Junio.	1879	112 (1)
Idem.....	Tte...	Baldomero Martin Márcos.....	Madrid.....	17	Marzo	1879	7	Junio.	1879	112 (1)
Dep.º Barco Avila.	Alf...	Federico Palomares Guirao.....	Avila.....	22	Marzo	1880	4	Mayo.	1880	43
Dep.º Sigüenza, 9.	Cap...	Natalio Gonzalez Mesas.....	Guadalajara.	26	Marzo	1880	26	Abril.	1880	31
Dep.º Mérida hoy Badajoz.....	Cap...	Tomás Rey Gamonal.....	Badajoz.....	26	Marzo	1880	21	Abril.	1880	27
Dep.º Tamarite...	Cte...	Angel Alonso Sanchez.....	Huesca.....	28	Marzo	1880	23	Abril.	1880	27
Dep.º Talavera...	Cap...	Benigno Baena Romero.....	Toledo.....	28	Marzo	1880	22	Abril.	1880	26
Dep.º Illescas....	Tte...	Gregorio Infantes Luis.....	Toledo.....	28	Marzo	1880	22	Abril.	1880	26
Dep.º Chinchon, 10	Cte...	Cárles Martin Izquierdo.....	Madrid.....	28	Marzo	1880	11	Junio.	1880	76 (1)
Idem.....	Cap...	José Gata Zaragoza.....	Madrid.....	28	Marzo	1880	14	Junio.	1880	79 (1)
Idem.....	Tte...	Baldomero Martin Márcos.....	Madrid.....	28	Marzo	1880	14	Junio.	1880	79 (1)
Idem.....	Alf...	Arturo Gonzalez Pascual.....	Madrid.....	28	Marzo	1880	14	Junio.	1880	79 (1)

Dep.º Cangas Tineo	Cte...	D. Francisco Aguado Uргуano.....	Oviedo	26	Stbre.	1881	21	Otbre.	1881	27
Dep.º Cangas Onis.	Cap...	Francisco Lara Castro.....	Oviedo	29	Stbre.	1881	20	Otbre.	1881	22
Idem.....	Tte...	Pedro Lopez Ramirez.....	Oviedo	29	Stbre.	1881	20	Otbre.	1881	22
Dep.º Motril, 65...	Cap...	Joaquin Andrade Con.....	Granada....	29	Stbre.	1881	6	Nbre..	1881	38
Idem.....	Tte...	Ramon Brocal Ruiz.....	Granada....	29	Stbre.	1881	6	Nbre..	1881	38
Idem.....	Alf...	Victoriano Aizpiolea Bellido.....	Granada....	29	Stbre.	1881	6	Nbre..	1881	38
Dep.º de Toro, 81..	Tte...	Manuel Estal y Estal.....	Zamora....	30	Stbre.	1881	18	Otbre.	1881	19
Dep.º Barbastro, 60	Alf...	Mariano Mateo Blanco.....	Huesca	30	Stbre.	1881	18	Otbre.	1881	19
Idem.....	Cap...	Mariano Riazuelo Mairal.....	Huesca	30	Stbre.	1881	18	Otbre.	1881	19
Dep.º Gijon, 87....	Cap...	Andrés Rodriguez Prendes.....	Oviedo	1	Otbre.	1881	21	Otbre.	1881	21
Dep.º de Játiva, 34	Cap...	Mariano Badí Valencia.....	Valencia... 1	Otbre.	1881	31	Otbre.	1881	30	
Idem.....	Tte...	Miguel Selles de Jorca.....	Valencia... 1	Otbre.	1881	31	Otbre.	1881	30	
Idem.....	Alf...	Daniel Vargas Marques.....	Valencia... 1	Otbre.	1881	31	Otbre.	1881	30	
Dep.º de Plasencia.	Cap...	Manuel Ranz Rodera.....	Cáceres.... 1	Otbre.	1881	23	Otbre.	1881	23	
Idem.....	Tte...	Felix Salgado Rodriguez.....	Cáceres.... 1	Otbre.	1881	6	Nbre..	1881	36	
Idem.....	Alf...	Baldomero Rodriguez García.....	Cáceres.... 1	Otbre.	1881	23	Otbre.	1881	23	
Rva. Santiago, 46.	Cte...	Rosendo Alvarez Pereyra.....	Coruña.... 1	Otbre.	1881	21	Otbre.	1881	21	
Dep.º Cangas Tineo	Cap...	Joaquin García Ondinas.....	Oviedo.... 1	Otbre.	1881	21	Otbre.	1881	21	
Idem.....	Tte...	Diego de Cazo Gonzalez.....	Oviedo.... 1	Otbre.	1881	21	Otbre.	1881	21	
Idem.....	Tte...	Simon García Martin.....	Oviedo.... 1	Otbre.	1882	21	Otbre.	1881	21	
Dep.º Alcazar de	Tte...	Santiago Valencia Gutierrez.....	Ciudad-Real.	4	Marzo	1882	24	Otbre.	1881	21
S. Juan, núm. 7.	Cte...	Lino Perez Alguacil.....	Ciudad-Real	4	Marzo	1881	24	Otbre.	1881	21
Dep.º Ciudad-Ro-	Cap...	José Rodriguez Lopez.....	Salamanca.. 11	Marzo	1882	6	Abril..	1882	27	
drigo, núm. 77..	Tte...	Andrés Romero Vazal.....	Salamanca.. 11	Marzo	1882	17	Abril..	1882	38	
Idem.....	Tte...	Victor Argüelles Reyes.....	Salamanca.. 11	Marzo	1882	16	Abril..	1882	37	
Dep.º Tarancon, 5.	Cte...	Julian Ortega Cuesta.....	Cuenca 11	Marzo	1882	31	Marzo	1882	21	
Idem.....	Cap...	Cecilio Agenjo Diaz.....	Cuenca 11	Marzo	1882	31	Marzo	1882	21	
Idem.....	Tte...	Raimundo Ayllon Langa.....	Cuenca 11	Marzo	1882	31	Marzo	1882	21	
Idem.....	Alf...	Cayetano Muñoz de la Osa.....	Cuenca 11	Marzo	1882	31	Marzo	1882	21	
Dep.º Motril, 65...	Cap...	Miguel Capulino Gil.....	Granada.... 11	Marzo	1882	4	Abril..	1882	24	
Idem.....	Alf...	Victoriano Aizpiola Bellido.....	Granada.... 11	Marzo	1882	4	Abril..	1882	24	
Idem.....	Alf...	José Castro Fernandez.....	Granada.... 11	Marzo	1882	4	Abril..	1882	24	
Depósito, núm. 7..	Tte...	Francisco Corredera Urquía.....	Ciudad-Real.	12	Marzo	1882	31	Marzo	1882	20
Dep.º Betanzos, 47.	Cap...	Crisóstomo Menlle Olmo.....	Coruña.... 12	Marzo	1882	2	Abril..	1882	22	
Idem.....	Tte...	Bernardo Sobrino Landeira.....	Coruña.... 12	Marzo	1882	2	Abril..	1882	22	
Idem.....	Alf...	Manuel Castido Fons.....	Coruña.... 12	Marzo	1882	2	Abril..	1882	22	

Dep.º Gijón, 87....	Alf...	D. Eugenio Rodriguez Cestales.....	Oviedo	12	Marzo	1882	31	Marzo	1882	20
Idem.....	Alf...	José Amor Vitienes.....	Oviedo	12	Marzo	1882	31	Marzo	1882	20
Dep.º Linares, 69 ..	Cap...	José Gata Zaragoza.....	Jaen.....	12	Marzo	1882	29	Marzo	1882	18
Idem.....	Alf...	Crisanto Dominguez Navarro.....	Jaen.....	12	Marzo	1882	29	Marzo	1882	18
Idem.....	Alf...	Francisco Maroto Fraile.....	Jaen.....	12	Marzo	1882	29	Marzo	1882	18
Depósito, núm. 7..	Cap...	Enrique García Diaz.....	Ciudad-Real.	12	Marzo	1882	31	Marzo	1882	20
Dep.º Betanzos, 47	Cte...	Leandro Nuñez Alba.....	Coruña.....	12	Marzo	1882	2	Abril.	1882	22
Dep.º Cangas Tineo	Cte...	Francisco Aguado Urquiano.....	Oviedo.....	12	Marzo	1882	31	Marzo	1882	20
Dep.º Gijón, 87....	Cte...	Manuel Fernandez Gonzalez.....	Oviedo.....	12	Marzo	1882	31	Marzo	1882	20
Idem.....	Cap...	Romualdo Fernandez Castañeira.....	Oviedo.....	12	Marzo	1882	31	Marzo	1882	20
Dep.º Antequera, 72	Cap...	Francisco Tallante Quintana.....	Málaga.....	12	Marzo	1882	4	Abril.	1882	24
Idem.....	Cap...	José Gonzalez Escalante.....	Málaga.....	12	Marzo	1882	4	Abril.	1882	24
Idem.....	Alf...	Enrique Pino Rosales.....	Málaga.....	12	Marzo	1882	4	Abril.	1882	24
Idem.....	Alf...	Enrique García Cuella.....	Málaga.....	12	Marzo	1882	4	Abril.	1882	24
Depósito, núm. 7..	Alf...	Manuel Callejas García.....	Ciudad-Real	12	Marzo	1882	31	Marzo	1882	20
Dep.º Cangas Onis.	Cap...	Luis García Hernandez.....	Oviedo.....	12	Marzo	1882	31	Marzo	1882	20
Idem.....	Tte...	Pedro Lopez Ramirez.....	Oviedo.....	12	Marzo	1882	31	Marzo	1882	20
Idem.....	Alf...	Antonio Heras Pelaez.....	Oviedo.....	12	Marzo	1882	31	Marzo	1882	20
Idem.....	Alf...	Manuel Suarez de la Mata.....	Oviedo.....	12	Marzo	1882	31	Marzo	1882	20
Dep.º de Ubeda, 70.	Cte...	Antonio Soto Bolaño.....	Jaen.....	12	Marzo	1882	29	Marzo	1882	18
Idem.....	Cap...	Martin Velasco Bermejo.....	Jaen.....	12	Marzo	1882	29	Marzo	1882	18
Idem.....	Tte...	Agustin Sanchez Navarro.....	Jaen.....	12	Marzo	1882	29	Marzo	1882	18
Idem.....	Tte...	Miguel Aranda Jimenez.....	Jaen.....	12	Marzo	1882	29	Marzo	1882	18
Dep.º de Toro, 81..	Cap...	Cesáreo S. José Fernandez.....	Zamora.....	16	Marzo	1882	30	Marzo	1882	15
Idem.....	Tte...	Manuel Estal y Estal.....	Zamora.....	16	Marzo	1882	30	Marzo	1882	15
Dep.º Villafranca	Tte...	Silverio Moreno Martin.....	Leon.....	1	Otbre.	1881	15	Otbre.	1881	15
del Vierzo.....	Alf...	Eustaquio Yagüe Cuadrado.....	Leon.....	29	Marzo	1880	6	Mayo.	1880	39
Dep.º Lucena, 30..	Alf...	Juan Manuel Espósito.....	Córdoba.....	1	Otbre.	1881	30	Nbre.	1881	61
Dep.º Barco Avila..	Cap...	Cárlas Prieto Carvajal.....	Avila.....	29	Marzo	1880	25	Mayo.	1880	58
Dep.º de Illescas...	Tte...	Zóilo Rojo Torijano.....	Toledo.....	12	Marzo	1879	31	Marzo	1879	13

(1) A estos Oficiales no se les abonará el quinto de sueldo más que por dos meses.

Obras declaradas definitivamente de texto para las Academias y Conferencias regimentales por Real Orden de 8 de Noviembre de 1881, y que, segun otra Real Orden de 25 de Setiembre del presente año, publicada en el MEMORIAL núm. 38, han de adquirir los Sres. Oficiales y clases de tropa.

OBRAS.	PRECIO		AUTORES.	DIRECCION PARA LOS PEDIDOS.
	Pesetas	Cts.		
Gramática castellana.....	1	10	D. Julian Martínez Mier.....	Al autor, Administrador de la Aduana de Tortosa.
Geografía Universal.....	1	50	D. Carlos Villalba.....	A D. Carlos Villalba, Oficial empleado en la Dirección general de Instrucción Militar.
Fortificación de campaña.	1	75	D. José Villalba.....	
Historia de España.....	1	50	D. Agustin de la Serna.....	Al autor, Comandante de Infantería, Argensola, 13, entresuelo derecha.—Madrid.
Aritmética y Algebra....	1	50	D. Joaquín Hurtado.....	Al autor, Comandante graduado Capitan en la Escuela central de tiro.—Toledo.
Geometría y Topografía..	1	75	D. Ignacio Castañera.....	Al autor, Coronel, Teniente Coronel de Estado mayor en el Depósito de la Guerra.
Arte militar.....	2	»	D. Cándido Varona y D. Enrique	A D. Enrique Llorente, Teniente Coronel de Infantería en la Dirección general de la Guardia civil.
Armas portátiles y tiro.	1	75	Llorente.....	
Historia militar de España	2	»	D. Enrique Llorente.....	
Justicia militar.....	1	50	D. Julian Lopez Novella.....	Al autor, Coronel graduado Comandante del Batallón Depósito de Toledo.
Detall y contabilidad.....	1	50	D. Vicente Baldellon.....	Al autor, Capitan en la Dirección general de Infantería.

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.

- Segovia (Depósito).—Don M. M.—El 12 de Setiembre se remitió á Cuba su instancia.
- Cieza (Depósito).—Don C. G. C.—Su instancia tuvo entrada en este centro y está al despacho; el importe de los impresos puede remitirlo en libranza del Giro mútuo.
- Andújar (Depósito).—D. J. J. L.—Su instancia no consta haya tenido entrada en este Centro hasta la fecha.
- Reemplazo en Ceuta.—Don L. G.—Tiene V. satisfecha la suscricion hasta fin de Marzo del 1883.
- Regimiento de Ingenieros.—A. C.—Primera pregunta: Hasta fin de Abril de 1883 tiene pagado, le sobra á V. una peseta que queda para los números que se le remiten conforme previene la Circular número 145.—Segunda: No se le puede contestar por pertenecer esta clase al arma de caballería.
- Regimiento del Rey.—Don J. M.—Tiene satisfecha la suscricion hasta fin de Diciembre.
- Haro.—F. P. R.—No, señor.
- Regimiento de la Lealtad.—N. A. N.—Si V. se considera con derecho al premio que dice, puede promover instancia, que si tiene derecho se lo concederán.
- Regimiento núm. 29.—C. H. L.—Primera pregunta: No, señor; únicamente si lo manda el Jefe.—Segunda: Si es maltratado de palabra y de obra puede dar parte á su Jefe.
- Regimiento de Antillas.—Don J. S. M.—Hay de reemplazo forzoso 146; la colocacion está dentro de las atribuciones del Excmo. Sr. Director del Arma.
- Reserva de Murcia.—Don J. M.—Por esta redaccion nada se puede hacer; puede V. promover instancia para que es el nuevo escalafon se lo consignent.
- Artillería de á pié.—V. Ll. F.—Pagada la suscricion hasta Marzo de 1883.
- Regimiento de Guadalajara.—Don P. A. B.—La instancia que V. pregunta, se encuentra en turno para el despacho.
- Cazadores de Alfonso XII.—Don F. L. D.—Primera pregunta: La consulta hecha á Guerra sobre el abono de campaña de Cuba, es de caracter general para aplicarlo que se resuelva á todos los que se encuentran en el mismo caso.—2.^a En 14 de Agosto se remitió á Guerra.
- Reserva de San Sebastian.—Don J. S. C.—Si la Capitanía general dió conocimiento á Guerra y recayó aprobacion, puede solicitarlo de su magestad, acompañando certificado del tiempo que estuvo separado y testimonio de la sentencia.
- Reserva núm. 117.—Don E. S.—Nada sabe este centro de si hay aviso para el pago del abonaré.—Hace V. en la escala el núm. 55.
- Estrada (Depósito).—Don L. D.—Hace V. el número tres.
- Segorbe (Depósito).—Don C. M.—En 1.^o de Noviembre será V. alta en la escala; hasta esa fecha no se le puede decir el número que hace.
- Regimiento de Albuera.—C. T.—Puede V. solicitarlo.
- Monforte (Reserva).—Don T. L.—La circular núm. 43, de 26 de Febrero de 1880 puede enterarse de ella.
- Seo de Urgel.—Don V. E.—Esto depende de las contratas de los vapores, teniendo presente que el militar conserva sus derechos.
- Regimiento de Covadonga.—Don E. P.—En esta redaccion no hay reglamentos de música; puede V. dirigirse al Depósito de la Guerra.
- Regimiento de Saboya.—L. H.—No, señor.